

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	2502546
Materia	Patrimonio cultural valenciano
Asunto	Falta de protección y conservación del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola" (Reiteración queja nº 2301985).

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

1.1. El 1/7/2025, (...) presentó un escrito de queja en el que manifiesta estos hechos y efectúa las siguientes consideraciones:

(...) En relación con la queja nº2301985, anterior nº2100003, que versa sobre la Falta de protección y conservación del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola" y cuyas TERCERAS RECOMENDACIONES, emitidas en agosto de 2023, hace casi dos años, nos vemos en la obligación y el deber de volver a comunicarle que:

1. Habiendo pasado un año y siete meses desde el cierre del presente expediente, estamos en disposición de seguir afirmando que las administraciones públicas valencianas con competencias en la materia no han realizado ningún avance significativo, ni tomado las medidas oportunas y necesarias para la conservación, protección y puesta en valor de este bien patrimonial, incumpliendo pues las recomendaciones efectuadas y que supuestamente fueron aceptadas:

"en cumplimiento de nuestra anterior Resolución de fecha 3/6/2021, se concierte las reuniones de trabajo que sean necesarias entre los técnicos municipales y de la Conselleria con el fin de adoptar medidas de conservación, protección y puesta en valor del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola".

2. Estas administraciones también han ignorado la última recomendación de su institución, emitida en agosto de 2023, en la que RECOMENDABAN que, en cumplimiento de nuestras anteriores recomendaciones de fechas 3/6/2021 y 21/1/2022, emitidas en el expediente de queja nº 2100003, se incrementen los esfuerzos para adoptar todas las medidas que sean necesarias entre los técnicos municipales y de la Conselleria con el fin de adoptar medidas de conservación, protección y puesta en valor del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola".

3. Cabe recordar que la Conselleria de Cultura señalaba en su informe del 7 de marzo de 2022 que consideraba "urgente y necesaria la adopción de medidas por parte de los organismos implicados para la conservación y restauración de los grafitos de tema naval de la muralla de Santa Bárbara en la mayor premura posible o los daños podrían ser irreparables." De la misma manera se indicaba que la Dirección General de Cultura y Patrimonio había propuesto celebrar una reunión con los responsables del Ayuntamiento de Peñíscola en una "fecha próxima", con el fin de exponer los problemas de conservación de los grafitos e intentar establecer un calendario de actuaciones para poder recuperarlos y evitar su deterioro.

4. La Conselleria de Cultura respondió en la anterior queja:

- En fecha 9 de abril de 2021 se requirió al Museo del Mar instando al estudio de la posibilidad de incluir el conjunto de grafitos históricos en su recorrido expositivo.

- Se produjo reunión el 11 de marzo de 2022 entre la responsable del Servicio de Patrimonio Cultural, y el concejal de cultura de Peñíscola a fin de poner los medios necesarios para trabajar de forma conjunta y coordinada y acordar la mejor manera de dar cumplimiento a las mentadas recomendaciones con el objetivo final de evaluar la declaración como Bien de Relevancia local del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola", adoptando las medidas necesarias para su adecuada conservación y puesta en valor. El resultado de dicha reunión fue el compromiso por parte del responsable de cultura del consistorio de incorporarlo al Plan Director del Castillo de Peñíscola al considerarlo el instrumento jurídico adecuado para la protección del bien.

- Por parte de esta Dirección General se ha procedido a requerir del Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2023 y registro de salida 05EFE/2023/18908, información acerca de qué actuaciones administrativas han llevado a cabo a fin de cumplir con las decisiones alcanzadas en la reunión del 11 de marzo de 2022, y en concreto, con el sentido de las mentadas recomendaciones del Síndic, teniendo en cuenta las dificultades jurídicas que plantea la determinación de la titularidad del bien y los limitados recursos materiales y humanos disponibles por parte de esta Conselleria.

5. El Ayuntamiento de Peñíscola, por su parte, contestó que:

- Corresponde por ley a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través de su personal especializado, la determinación del valor patrimonial y cultural de los grafitos objeto de la queja para, en función de dicha valoración, determinar en su caso el grado de protección que les corresponda, así como la incoación por la misma Conselleria del procedimiento oportuno para su declaración, si procede, como Bien de Interés Cultural o Bien de Relevancia Local y/o para el establecimiento de las medidas cautelares que por los técnicos de la Dirección General, especializados en patrimonio, se consideren necesarias para su protección.

Ese es el objeto de la petición formulada en la queja presentada por la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural: que se adopten las medidas precisas y necesarias para proceder a la restauración, limpieza, consolidación, dotar de protección patrimonial, señalizar y poner en valor del conjunto de los grafitos así como la explanada de piedra caliza en la que descansa el muro en el que se representan estos grafitos, y que estos sean catalogados como BIC y con ficha propia dentro del correspondiente catálogo; y para ello solicitan la máxima colaboración y coordinación entre ambas administraciones públicas, asumiendo cada una de ellas sus respectivas competencias patrimoniales al respecto.

- El Ayuntamiento reitera lo que viene manifestando desde el inicio del expediente: su plena disposición a prestar, en el ámbito de sus competencias, la colaboración que se considere oportuna y necesaria por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que es quien ostenta las competencias para atender lo solicitado en la queja presentada.

6. Dado que las respuestas ofrecidas por ambas administraciones, hasta la fecha, son contradictorias, confusas y no han resuelto el problema, solicitamos al Síndic que tanto la

Conselleria de Cultura, como el Ayuntamiento de Peñíscola se pronuncien sobre los siguientes puntos y aclaren la situación:

a) En fecha 9 de abril de 2021 la Consellería de Cultura requirió al Museo del Mar instando al estudio de la posibilidad de incluir el conjunto de grafitos históricos en su recorrido expositivo. Solicitamos que el Ayuntamiento de Peñíscola (Museo del Mar) responda a esta cuestión.

b) La Conselleria de Cultura afirma que en la reunión mantenida con el Ayuntamiento de Peñíscola el 11 de marzo de 2022, hubo un compromiso por parte del responsable de cultura del consistorio de incorporarlo al Plan Director del Castillo de Peñíscola al considerarlo el instrumento jurídico adecuado para la protección del bien. Solicitamos que el Ayuntamiento de Peñíscola responda a esta cuestión y que detalle si se ha incorporado o no al Plan Director del Castillo de Peñíscola.

c) La Dirección General requirió al Ayuntamiento de Peñíscola, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2023 y registro de salida 05EFE/2023/18908, información acerca de qué actuaciones administrativas han llevado a cabo a fin de cumplir con las decisiones alcanzadas en la reunión del 11 de marzo de 2022, y en concreto, con el sentido de las mentadas recomendaciones del Síndic, teniendo en cuenta las dificultades jurídicas que plantea la determinación de la titularidad del bien y los limitados recursos materiales y humanos disponibles por parte de esta Consellería. Solicitamos que el Ayuntamiento de Peñíscola informe acerca de qué actuaciones administrativas han llevado a cabo a fin de cumplir con las decisiones alcanzadas en la reunión del 11 de marzo de 2022, y en concreto, con el sentido de las mentadas recomendaciones del Síndic.

Y también solicitamos, tanto a la Conselleria de Cultura, como al Ayuntamiento de Peñíscola, aclaren y expliquen cuales las dificultades jurídicas que plantea la determinación de la titularidad del bien.

Ambas administraciones han tenido tiempo de sobra para determinar quién es el titular del bien, no pudiendo estar este en el limbo jurídico durante lustros por la falta de resolución y determinación de ambas administraciones. Pareciera que estas dificultades jurídicas son utilizadas por las administraciones implicadas para no tener que realizar las actuaciones pertinentes y obligatorias por LEY en un BIC que está en riesgo de desaparición.

d) El Ayuntamiento de Peñíscola afirma que corresponde por ley a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través de su personal especializado, la determinación del valor patrimonial y cultural de los grafitos objeto de la queja para, en función de dicha valoración, determinar en su caso el grado de protección que les corresponda, así como la incoación por la misma Conselleria del procedimiento oportuno para su declaración, si procede, como Bien de Interés Cultural o Bien de Relevancia Local y/o para el establecimiento de las medidas cautelares que por los técnicos de la Dirección General, especializados en patrimonio, se consideren necesarias para su protección. En base a ello, solicitamos a la Conselleria de Cultura que se pronuncie sobre si ha determinado o no el grado de protección del bien (BIC o BRL) y si ha iniciado o no el proceso de incoación del mismo como BIC, o si finalmente lo es como BRL, el Ayuntamiento de Peñíscola ha iniciado o no este proceso de incoación dentro del catálogo de bienes y espacios protegidos del patrimonio.

e) El Ayuntamiento de Peñíscola manifestó su plena disposición a prestar, en el ámbito de sus competencias, la colaboración que se considere oportuna y necesaria por parte de la

Dirección General de Cultura y Patrimonio, que es quien ostenta las competencias para atender lo solicitado en la queja presentada.

Y como, según el Ayuntamiento de Peñíscola, quien tiene las competencias para atender lo que solicitamos, y la Conselleria de Cultura, señala a su vez al Ayuntamiento de Peñíscola como competente, comprobando que ambas administraciones siguen pasándose la patata caliente, solicitamos que tanto el Ayuntamiento de Peñíscola, como la Conselleria de Cultura, aclaren sus respectivas competencias, colaboren entre sí, en beneficio de la integridad del bien y dejen de eludir de una vez sus respectivas obligaciones legales con el patrimonio cultural valenciano. Este comportamiento crónico y nefasto no puede servir de excusa para seguir dilatando, de manera innecesaria e imprudente la resolución de un problema patrimonial denunciado por primera vez hace cuatro años y medio.

7. Este mismo fin de semana, en visita de inspección, hemos podido comprobar que el conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola" continúa deteriorándose, con la aparición de más pintadas delictivas, junto a las que ya denunciábamos en 2023, en el BIC de la muralla, encima de los mismos. El riesgo de deterioro y desaparición sigue aumentando de manera peligrosa ante la inactividad y dilaciones injustificadas por parte de las administraciones públicas implicadas. Son ya más treinta años desde su descubrimiento y cuatro años y medio desde nuestra primera denuncia por RGE. A esta asociación le gustaría saber los motivos exactos que están dilatando, retrasando y entorpeciendo las actuaciones solicitadas por el Síndic y por qué no se han adoptado todavía las medidas de conservación, protección y puesta en valor del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola". Qué les impide retirar las pintadas delictivas que hay encima de estos grafitos históricos, algunas de ellas denunciadas y comunicadas en junio de 2023, hace dos años.

8. Por todo lo anteriormente expuesto, nos reiteramos en nuestras peticiones efectuadas en el presente expediente, tal y como venimos solicitando desde el 30 de diciembre de 2020, hace dos años y medio y solicitamos que:

a) SE INTERVENGA DE FORMA URGENTE Y SIN MÁS DILACIÓN CON EL FIN DE TOMAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS PRECISAS Y NECESARIAS PARA PROCEDER A LA RESTAURACIÓN, LIMPIEZA, CONSOLIDACIÓN, DOTAR DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL, SEÑALIZAR Y PONER EN VALOR DEL CONJUNTO DE GRAFITOS HISTÓRICOS, CONOCIDO COMO LA FLOTA OLVIDADA DE PEÑÍSCOLA, ASÍ COMO LA EXPLANADA DE PIEDRA CALIZA EN LA QUE DESCANSA EL MURO EN EL QUE SE REPRESENTAN ESTOS GRAFITOS, COLGADA A VEINTE METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR, SOBRE LA DENOMINADA CUEVA DEL ALTAR.

b) SE PROCEDA A LA ELIMINACIÓN INMEDIATA, POR PARTE DE EMPRESAS PROFESIONALES EN LA MATERIA, DE LAS PINTADAS Y LOS SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA GRAFITIS DELICTIVOS REALIZADOS CON PINTURA, ESPRAY, ETC. Y AFECTAN DIRECTAMENTE A LOS GRAFITIS HISTÓRICOS.

c) Puesto que conjunto de grafitos históricos conocido como LA FLOTA OLVIDADA DE PEÑÍSCOLA, en los que aparecen representadas 75 figuras de embarcaciones grabadas con un instrumento punzante, se encuentran grabados en la Muralla de Santa Bárbara y que esta goza de la máxima protección patrimonio como BIC, ESTOS SEAN CATALOGADOS TAMBIÉN COMO BIC Y CON FICHA PROPIA DENTRO DEL CORRESPONDIENTE CATÁLOGO. Con esta petición se tendría que haber iniciado

inmediatamente el correspondiente expediente de incoación como BIC de las mismas, cuestión que ha sido ignorada por las administraciones competentes en la materia (...).

1.2. El 3/7/2025, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de Peñíscola y a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de un detalle de las medidas adoptadas para mejorar la protección y conservación del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola" y para cumplir de forma real y efectiva la recomendación emitida por esta institución en el anterior expediente de queja nº 2301985.

Este requerimiento fue recibido por el Ayuntamiento de Peñíscola con fecha 4/7/2025, sin haber obtenido ninguna contestación hasta el momento. No consta que esta entidad local haya solicitado la ampliación de dicho plazo en un mes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

1.3. El 7/8/2025, se registra el informe remitido por dicha Conselleria en el que, en esencia, se indica lo siguiente:

(...) Primera.- Desde este Centro Directivo ha de manifestarse que el conjunto de grafitos de tema naval (setenta y cinco figuras, que pertenecen a modelos fundamentalmente del siglo XVIII y XIX) que se encuentran sobre el enlucido de cal del mismo muro, y fueron descubiertos en 1993, gozan de la consideración de Bien de Interés Cultural al estar incorporados al muro de Santa Barbara que goza de tal consideración, en tanto que aportaciones de distintas épocas que han enriquecido sus valores originales.

Segunda.- Resulta innecesaria la incoación de proceso de declaración alguno porque el Bien de Interés cultural en cuestión se encuentra contemplado en la declaración efectuada por Decreto 3143/1972, de 26 de octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Peñíscola (Castellón).

Tercera.- Compete, en primera instancia, a sus propietarios y poseedores por cualquier título de un Bien integrante del Patrimonio Cultural Valenciano el mantenimiento de la integridad de los valores culturales y su conservación. Es titular del dominio sobre el Castillo y las fortificaciones de Peñíscola el Ministerio de Cultura, hallándose el Castillo y Parque de artillería cedidos a la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarta.- Para articular la colaboración entre el Ministerio de Cultura y Educación, la Conselleria y el Ayuntamiento, que garantice la conservación de las zonas de fortificaciones que no han sido cedidas por el Ministerio de Educación y Cultura a la Diputación Provincial de Castellón, se tienen que suscribir los correspondientes convenios de colaboración o, en su caso, cesión para su uso y conservación, que se deben establecer tras una reunión anual, que será convocada por el Ayuntamiento, en la que se establecerá una coordinación y reparto de responsabilidades para ejecutar anualmente los planes y proyectos de obras de restauración que se definen en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Peñíscola.

Quinta.- El Ayuntamiento previó, en su día, con la aprobación del Plan Especial de Protección citado, como prioridad para la restauración la de los grafitos y la protección de los mismos. Prioridad que, conforme lo expuesto, debe materializarse tras la suscripción del correspondiente convenio previa la convocatoria del propio Ayuntamiento. En tanto esta actuación no se produzca el ayuntamiento, de oficio o a instancia de la conselleria

competente en materia de cultura, previo apercibimiento a los obligados, ordenará su ejecución subsidiaria a costa del obligado, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (...).

1.4. El 7/8/2025, el Síndic remite el informe de dicha Conselleria a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 12/8/2025, la persona interesada presenta alegaciones. En síntesis, expone lo siguiente:

(...) 1. La Dirección General de Patrimonio Cultural aclara ahora, cuatro años y medio después, que “Resulta innecesaria la incoación de proceso de declaración alguno porque el Bien de Interés cultural en cuestión se encuentra contemplado en la declaración efectuada por Decreto 3143/1972, de 26 de octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Peñíscola (Castellón)”.

Sin embargo, cabe recordar que el descubrimiento de estos grafitis históricos se produjo en 1993, 21 años después de una declaración genérica, que es anterior incluso a la propia Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 y de Patrimonio Cultural Valenciano 4/1998. Por lo tanto, a nuestra asociación no le queda nada claro que dentro de esa protección BIC “genérica” de la muralla de Santa Bárbara aparezca una anotación o mención detallada, expresa y precisa de la existencia de esos grafitis. Por este motivo, solicitamos al Síndic de Greuges que la Dirección General de Patrimonio Cultural aclare y explique convenientemente este punto. Y si dichos grafitis no aparecen en la ficha del BIC, se debería actualizar la correspondiente ficha de la muralla de Santa Bárbara, realizando una mención detallada, expresa y precisa de la existencia de esos grafitis.

2. En fecha 9 de abril de 2021 la Consellería de Cultura requirió al Museo del Mar instando al estudio de la posibilidad de incluir el conjunto de grafitos históricos en su recorrido expositivo. La Consellería de Cultura no ha respondido a este punto. Solicitamos que se pronuncie al respecto.

3. La Dirección General de Patrimonio Cultural ha determinado que es titular del dominio sobre el Castillo y las fortificaciones de Peñíscola el Ministerio de Cultura, hallándose el Castillo y Parque de artillería cedidos a la Diputación Provincial de Castellón. Y argumenta que, para articular la colaboración entre el Ministerio de Cultura y Educación, la Conselleria y el Ayuntamiento, que garantice la conservación de las zonas de fortificaciones que no han sido cedidas por el Ministerio de Educación y Cultura a la Diputación Provincial de Castellón, se tienen que suscribir los correspondientes convenios de colaboración o, en su caso, cesión para su uso y conservación, que se deben establecer tras una reunión anual, que será convocada por el Ayuntamiento, en la que se establecerá una coordinación y reparto de responsabilidades para ejecutar anualmente los planes y proyectos de obras de restauración que se definen en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Peñíscola.

Recordamos en este punto que ya han pasado cuatro años y medio desde la primera denuncia y se han emitido tres recomendaciones, tras lo que ha habido tiempo de sobra para agilizar los trámites necesarios. A estas alturas del expediente, a nuestra asociación le gustaría que las administraciones públicas fueran más precisas, concretas y concisas con los plazos y con las fechas para llevar a término estas cuestiones. Hablar de “se tienen que suscribir los convenios de colaboración” (¿todavía no se han suscrito? ¿en qué fecha se van a suscribir? ¿hay un calendario o una planificación para ello??; “se deben establecer tras una reunión anual que será convocada por el Ayuntamiento” (¿todavía no

ha sido convocada? ¿cuál es la fecha prevista? ¿2025, 2026, 2027...?) resulta impreciso e indeterminado y poco aclarador.

4. La Dirección General de Patrimonio Cultural ha respondido que el Ayuntamiento previó, en su día, con la aprobación del Plan Especial de Protección citado, como prioridad para la restauración la de los grafitos y la protección de los mismos. Prioridad que, conforme lo expuesto, debe materializarse tras la suscripción del correspondiente convenio previa la convocatoria del propio Ayuntamiento. En tanto esta actuación no se produzca el ayuntamiento, de oficio o a instancia de la Conselleria competente en materia de cultura, previo apercibimiento a los obligados, ordenará su ejecución subsidiaria a costa del obligado, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Pero la realidad del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola" es que continúa deteriorándose, con la aparición de más pintadas delictivas, junto a las que ya denunciábamos en 2023, en el BIC de la muralla, encima de los mismos. El riesgo de deterioro y desaparición sigue aumentando de manera peligrosa ante la inactividad y dilaciones injustificadas por parte de las administraciones públicas implicadas. Son ya más treinta años desde su descubrimiento y cuatro años y medio desde nuestra primera denuncia por RGE. Y ni el ayuntamiento, de oficio, ni a instancia de la Conselleria competente en materia de cultura, previo apercibimiento a los obligados, ha ordenado su ejecución subsidiaria a costa del obligado, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Nadie limpia las pintadas delictivas, ni mantiene en condiciones los grafitis históricos (...).

2 Conclusiones de la investigación

2.1 Derechos y libertades públicas relacionadas con la presente queja.

En relación con los hechos denunciados, esta institución ya ha emitido dos recomendaciones con fechas 3/6/2021 y 21/1/2022, en el anterior expediente de queja nº 2100003, a saber:

En la primera recomendación de fecha 3/6/2021, dirigida a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y al Ayuntamiento de Peñíscola, se decía lo siguiente:

RECOMENDAMOS que trabajen de forma conjunta y coordinada en la redacción de un informe por un equipo pluridisciplinar para estudiar y evaluar la declaración como Bien de Relevancia local del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola", adoptando las medidas necesarias para su adecuada conservación y puesta en valor.

En la segunda recomendación de fecha 21/1/2022, también dirigida a ambas entidades públicas, reiterábamos lo siguiente:

RECOMENDAMOS que, en cumplimiento de nuestra anterior Resolución de fecha 3/6/2021, se concierte las reuniones de trabajo que sean necesarias entre los técnicos municipales y de la Conselleria con el fin de adoptar medidas de conservación, protección y puesta en valor del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola".

En contestación a esta última recomendación, la Dirección General de Cultura y Patrimonio, mediante informe de fecha 1/3/2022, manifestó lo siguiente:

“(...) esta dirección general ha propuesto celebrar una reunión con los responsables del Ayuntamiento de Peñíscola en una fecha próxima, con el fin de exponer los problemas de conservación de los grafitos e intentar establecer un calendario de actuaciones para poder recuperarlos y evitar su deterioro (...)”.

En la tercera recomendación de fecha 11/8/2023, emitida en el expediente de queja nº 2301985, se dijo lo siguiente:

RECOMENDAMOS que, en cumplimiento de nuestras anteriores recomendaciones de fechas 3/6/2021 y 21/1/2022, emitidas en el expediente de queja nº 2100003, se incrementen los esfuerzos para adoptar todas las medidas que sean necesarias entre los técnicos municipales y de la Conselleria con el fin de adoptar medidas de conservación, protección y puesta en valor del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola".

Dicho expediente de queja fue cerrado con fecha 15/11/2023, sin que el Ayuntamiento de Peñíscola ni la entonces denominada Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, a pesar de la aceptación formal de la Resolución de consideraciones de fecha 11/8/2023, hayan realizado verdaderos avances en el cumplimiento real y efectivo de las dos recomendaciones emitidas con fechas 3/6/2021 y 21/1/2022, en el anterior expediente de queja nº 2100003.

Pues bien, a pesar del tiempo transcurrido desde entonces, el autor de la queja insiste en denunciar que no se ha hecho nada y que los bienes siguen deteriorándose sin remedio. Además, la persona interesada pide expresamente que la Dirección General de Patrimonio Cultural aclare las siguientes cuestiones:

- a) Si los grafitis no aparecen en la ficha del BIC, se debería actualizar la correspondiente ficha de la muralla de Santa Bárbara, realizando una mención detallada, expresa y precisa de la existencia de esos grafitis.
- b) En fecha 9 de abril de 2021, la Consellería de Cultura requirió al Museo del Mar instando al estudio de la posibilidad de incluir el conjunto de grafitos históricos en su recorrido expositivo.
- c) Fecha aproximada en que se podrán celebrar los convenios de colaboración y detalle de las medidas para lograr la limpieza de las pintadas sobre los grafitis.

Ante esta lamentable inactividad administrativa, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de Peñíscola y a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

2.2 Conducta de la administración

El artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, establece lo siguiente:

Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

- a) No se facilite la información o la documentación solicitada (...).

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Peñíscola todavía no ha remitido a esta institución el informe requerido con fecha 27/6/2025 -y recibido por esta entidad local el 28/6/2025-, incumpléndose el plazo legal máximo de un mes (artículo 31.2 de la citada Ley 2/2021).

Si dichas entidades se niegan a colaborar con el Síndic de Greuges, se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges ante Les Corts Valencianes, en cuyo caso se indicará también la identidad de las personas responsables.

La persistencia en las actitudes obstaculizadoras que derive en un comportamiento hostil o sistemáticamente entorpecedor de las investigaciones llevadas a cabo por el Síndic de Greuges, dará lugar a un informe especial de carácter monográfico, en el que se identificará a las autoridades y al personal que sean responsables de lo sucedido.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

- **A la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y al Ayuntamiento de Peñíscola:**

RECOMENDAMOS que, en cumplimiento de nuestras anteriores recomendaciones de fechas 3/6/2021, 21/1/2022 y 11/8/2023, se acelere la adopción de las medidas de conservación, protección y puesta en valor del conjunto de grafitos históricos "La Flota Olvidada de Peñíscola", aclarando específicamente las siguientes cuestiones:

- a) Si los grafitos no aparecen en la ficha del BIC, se debería actualizar la correspondiente ficha de la muralla de Santa Bárbara, realizando una mención detallada, expresa y precisa de la existencia de esos grafitos.
- b) En fecha 9 de abril de 2021, la Consellería de Cultura requirió al Museo del Mar instando al estudio de la posibilidad de incluir el conjunto de grafitos históricos en su recorrido expositivo.

- c) Fecha aproximada en que se podrán celebrar los convenios de colaboración y detalle de las medidas para lograr la limpieza de las pintadas sobre los grafitis.

- **Al Ayuntamiento de Peñíscola**

RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana